



Factura: 003-002-000052888



20170901037P03519

NOTARIO(A) WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:		20170901037P03519					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE MAYO DEL 2017; (16:10)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervineta	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DELGADO CARVAJAL GUILLERMO STALIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910965730	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CELLERI BEDOYA JESSICA KARINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910935915	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA IMPORTADORA NIRVAMAR S.A					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

N° TRAMITE: 33797-0041-17 01/06/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura



No. ESCRITURA	
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	20170901037P03519

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
IMPORTADORA NIRVAMAR S.A.**

OTORGA: LOS SEÑORES GUILLERMO STALIN DELGADO CARVAJAL y JESSICA

KARINA CELLERI BEDOYA.-

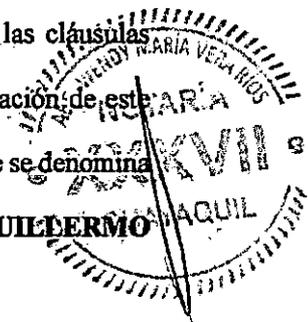
CUANTIA CAPITAL SOCIAL: U.S.D. \$ 800,00.-

CUANTIA CAPITAL AUTORIZADO: U.S.D. \$ 1.600,00.-

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinticuatro de Mayo del dos mil diecisiete, ante mi **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs. NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura los señores: **GUILLERMO STALIN DELGADO CARVAJAL y JESSICA KARINA CELLERI BEDOYA**, por sus propios y personales derechos, en calidad de **ACCIONISTAS**. Los comparecientes declaran ser **GUILLERMO STALIN DELGADO CARVAJAL**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, **JESSICA KARINA CELLERI BEDOYA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación Ejecutiva, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones a quienes de conocer doy fe, en virtud de haber exhibido sus documentos de identificación cuya copia fotostática debidamente certificada por mi, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta.-

SEÑORITA NOTARIA: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **IMPORTADORA NIRVAMAR S.A.** por sus propios derechos, los señores: **GUILLERMO**



1 **STALIN DELGADO CARVAJAL, y JESSICA KARINA CELLERI BEDOYA**, domiciliados en
2 la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye
3 mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho
4 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación:
5 **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA IMPORTADORA**
6 **NIRVAMAR S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACION Y**
7 **DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se
8 denominará **IMPORTADORA NIRVAMAR S.A.** la misma que se registrará por las leyes del Ecuador,
9 el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía
10 tendrá por objeto dedicarse: La importación, exportación, distribución, compra, venta,
11 comercialización al por mayor y menor, de toda clase de artículos de bazar, textiles, perfumería,
12 prendas de vestir, lencería, prendas deportivas, mantelería, toallas, diversos artículos domésticos,
13 venta de calzado, relojes, joyas , bisutería, productos de belleza, artículos de uso personal. Para
14 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y
15 que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta
16 sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
17 escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía,
18 es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república
19 o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
20 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES
21 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES
22 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y
23 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado
24 por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán
25 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y
26 Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
27 extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
28 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio



1 de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
2 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
3 extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**

4 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas
5 generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-

6 **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
7 registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-**

8 La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente
9 pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

10 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital,
11 se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO**

12 **SEGUNDO.**- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
13 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO**

14 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**

15 **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General,
16 que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del

17 Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en el
18 presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los

19 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta
20 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización

21 del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente
22 General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio

23 principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
24 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**

25 **SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria
26 del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que

27 representen por lo menos el treinta por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas
28 en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum



1 en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número
2 de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará
3 una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá
4 la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO**
5 **DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
6 representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas
7 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
8 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas
9 y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
10 proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden
11 hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales
12 el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario,
13 un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales
14 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
15 convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la
16 junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
17 reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las
18 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
19 **VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá
20 un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones
21 o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General
22 y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General
23 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus
24 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO**
25 **VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se
26 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de
27 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o
28 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/05/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7765805
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0907646947 ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **IMPORTADORA NIRVAMAR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4610.06	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, PELETERÍA, CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4641.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR, INCLUIDAS PRENDAS (ROPA) DEPORTIVAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS (PRODUCTOS DE BELLEZA) ARTÍCULOS DE USO PERSONAL (JABONES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.97	VENTA AL POR MAYOR DE RELOJES, JOYAS Y BISUTERÍA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/07/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

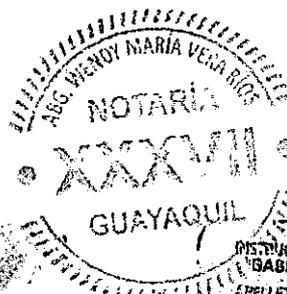
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

001004373-0

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
DELGADO CARVAJAL GUILLERMO STALIN

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAQUIL

FECHA DE NACIMIENTO
1980-03-18

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

ESTADO CIVIL
Soltero





INSTRUCCION
BABICA

PROFESION
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DELGADO GONZALEZ LORCA JUSTINIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARVAJAL DIAZ CLOTILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2011-09-01

FECHA DE EXPIRACION
2021-09-01

E1333H122



[Signature]

[Signature]

SECRETARIA

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 4 DE ABRIL 2017

114
 JUNTA No.

114-274
 NUMERO

0910985730
 CÉDULA

DELGADO CARVAJAL GUILLERMO STALIN
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
 PROVINCIA

GUAYAQUIL
 CANTON

XIMENA
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 1

ZONA: 1




ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE SUFRAGO EN LAS ELECCIONES DEL 4 DE ABRIL DEL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA REALIZAR LOS TRAMITES PUBLICOS DE VOTOS

[Signature]

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido.

Guayaquil,



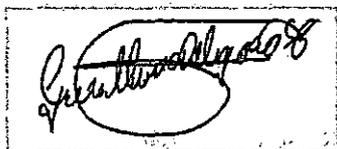
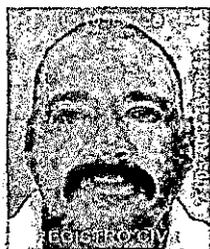
[Signature]

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
 NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0910965730

Nombres del ciudadano: DELGADO CARVAJAL GUILLERMO STALINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 16 DE MAYO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: DELGADO GONZALEZ LORENZO JUSTINIANO

Nombres de la madre: CARVAJAL DIAZ CLOTILDE

Fecha de expedición: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 24 DE MAYO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 170-026-63016



170-026-63016

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.24 16:09:53 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉPULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CELLERI BEDOYA JESSICA KARINA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: **1987-10-26**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **CASADA**
CARLOS ALBERTO ESPIN ARTEAGA

No. 0910935915



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CELLERI WASHINGTON GERIRAN**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **BEDOYA JULIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYAQUIL 2014-09-31**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-03-31**

E-02-11242



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

TITULAR DEL CÍPULACIÓN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
7 DE ABRIL 2017

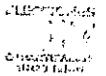
081

081-002

0910935915



APELLIDOS Y NOMBRES
CELLERI BEDOYA JESSICA KARINA
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
XIMENA
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 1



CIUDADANA (S)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USFED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

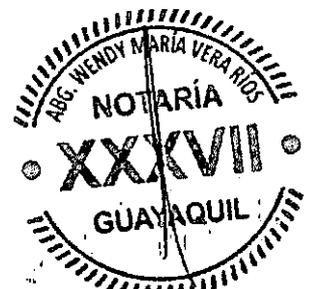
[Signature]
DIRECTOR GENERAL

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial. DOY FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido.

Guayaquil,



[Signature]
ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Jessica Celleri B.

Número único de identificación: 0910935915

Nombres del ciudadano: CELLERI BEDOYA JESSICA KARINA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 26 DE OCTUBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ESPIN ARTEAGA CARLOS ALBERTO

Fecha de Matrimonio: 9 DE NOVIEMBRE DE 1990

Nombres del padre: CELLERI WASHINGTON GERMAN

Nombres de la madre: BEDOYA JULIA

Fecha de expedición: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 24 DE MAYO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 171-026-64567



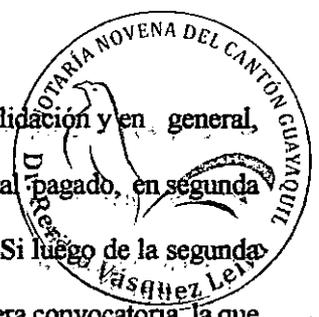

Ing. Jorge Trova Fuertes

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.24 16:35:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



1 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,
2 cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
3 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
4 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que
5 no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
6 modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de
7 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse
8 estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son
9 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente
10 General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
11 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años
12 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe
13 del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
14 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
15 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
16 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes
17 del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir
18 al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
19 conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por
20 el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son
21 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer individualmente la representación
22 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente,
23 los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
24 ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar
25 el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad;
26 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles;
27 e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue
28 a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir



1 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso,
2 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
3 la Junta General de Accionistas; h) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
4 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le
5 confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de
6 Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y
7 Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
8 reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de la compañía tendrá los
9 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
10 y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la
11 compañía o la Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal,
12 judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente
13 General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO**
14 **VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de
15 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá por
16 las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a
17 cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**
18 **SOCIAL.**- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido
19 suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **GUILLERMO STALIN DELGADO**
20 **CARVAJAL** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
21 Estados Unidos de América cada una; y la señora **JESSICA KARINA CELLERI BEDOYA** ha
22 suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
23 de América cada una. El pago de cada una de las acciones se va a realizar en numerario en un cien
24 por ciento de su valor nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que
25 el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la
26 escritura pública de constitución de la compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en
27 una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito; el mismo que será
28 depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro



1 Mercantil. Los accionistas fundadores resuelven designar como Gerente General de la compañía la
2 señora **JESSICA KARINA CELLERI BEDOYA**, y de Presidente de la compañía el señor
3 **GUILLERMO STALIN DELGADO CARVAJAL**, ambos por un periodo estatutario de cinco
4 años, quienes ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera
5 individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-

6 **CUARTA:** Queda facultado el Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA** para que realice las
7 diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía.

8 **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a la escritura pública, la misma que se encuentra
9 firmada por **ROBERTO ESTRADA PERLAZA** abogado profesional con registro profesional nueve
10 mil ciento diecisiete del colegio de abogados.- Para la observación y otorgamiento de la presente
11 escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que fue por mí, el Notario
12 a los compareciente, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en
13 unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

14

15 **GUILLERMO STALIN DELGADO CARVAJAL**

16 Ced. C. No. 0910965730

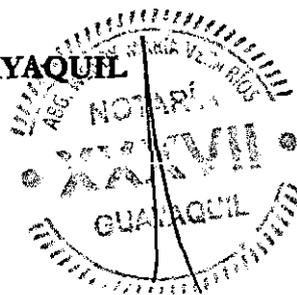
17

18 **JESSICA KARINA CELLERI BEDOYA**

19 Ced. C. No. 0910935915

20

21 **AB. WENDY MARIA VERA RIOS Mgs.**
22 **NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**



SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA NIRVAMAR S.A.- QUE ANTEDECE LO MISMO QUE SELLO, FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



[Handwritten signature]

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 22.398
FECHA DE REPERTORIO: 25/may/2017
HORA DE REPERTORIO: 09:05

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Mayo del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **IMPORTADORA NIRVAMAR S.A.**, de fojas 20.661 a 20.672, Registro Mercantil número 1.723.
2. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTADORA NIRVAMAR S.A.**, a favor de **GUILLERMO STALIN DELGADO CARVAJAL**, de fojas 22.285 a 22.288, Registro de Nombramientos número 6.040.-
3. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTADORA NIRVAMAR S.A.**, a favor de **JESSICA KARINA CELLERI BEDOYA**, de fojas 22.289 a 22.292, Registro de Nombramientos número 6.041.-

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERA

RAZCADERA

RAZCADERA

RAZCADERA


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 30 de mayo de 2017.

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en 7 foja(s) útiles es fiel y exacta(s) al ORIGINAL que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

01 JUN. 2017


Dr. Renato Vasquez Leiva
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL